

trucciones e Inversiones, Sociedad Anónima", quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Gonzalo Ruiz de Velasco, en nombre y representación de doña Bárbara Alonso Escalante y don Antonio Alonso Escalante, contra la sociedad "Peninsular de Construcciones e Inversiones, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro que los actores, por derecho propio y como herederos de don Antonio López Blázquez, han adquirido por usucapión la propiedad de la finca sita en Madrid, calle Guitarra, número 9, planta baja, puerta A, inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 500, libro 247, finca registral número 37.306, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandantes, ordenando al propio tiempo la cancelación de las inscripciones contradictorias, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia, haciéndoles saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Peninsular de Construcciones e Inversiones, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.770/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.119 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Cristel Otetaru de los hechos por los que había sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristel Otetaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.332/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE AMURRIO

EDICTO

Doña Cristina Arana Tamayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Amurrio (Álava).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 4 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 78 de 2008

En Amurrio (Álava), a 25 de julio de 2008.—Vistos por mí, doña Ana Isabel Barredo López, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Amurrio (Álava), los presentes autos de juicio de faltas número 4 de 2008, seguidos por una falta de amenazas y contra el patrimonio, actuando en el ejercicio de la acción pública el ministerio fiscal, como denunciante don José Luis Hernández y como denunciado don Haddou Hissayni, quien no comparece pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Haddou Hissayni Chahid, como autor responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, con la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros día (90 euros), así como al pago de las costas si las hubiere.

Que debo condenar y condeno a don Haddou Hissayni Chahid, como autor responsable de una falta de apropiación indebida prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, con la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros día (180 euros), así como al pago de las costas si las hubiere.

Que debo condenar y condeno a don Haddou Hissayni Chahid a restituir y entregar a don José Luis Hernández los objetos descritos en el hecho probado segundo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Álava, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito que deberán presentar ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Haddou Hissayni Chahid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Amurrio (Álava), a 20 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.338/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 164 de 2008

En Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 427 de 2007, seguido por injurias y amenazas, en el que han sido partes: como denunciante-denunciado, don Francisco Javier Torrente Conde-Salazar, defendido por el letrado señor Ferosel, y don Adil Loudiyi, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Torrente Conde-Salazar y don Adil Loudiyi de la falta imputada, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Torrente Conde-Salazar y a don Adil Loudiyi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.335/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 474 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 119 de 2008

En Colmenar Viejo, a 4 de abril de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 474 de 2007, seguido por coacciones e injurias, en el que han sido partes: como denunciantes-denunciadas, doña Gema Pozueco Martín y doña María Isabel Bronchalo Pérez, defendidas por la letrada señora Gómez, y como denunciado, don Pedro Castillo de la Chica, defendido por la letrada señora Gómez, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Gema Pozueco Martín, doña María Isabel Bronchalo Pérez y don Pedro del Castillo de la Chica de las faltas imputadas, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gema Pozueco Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.334/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 38 de 2008

En Colmenar Viejo, a 29 de enero de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas inmediato número 1 de 2008, seguido por injurias, en el que han sido partes: como denunciante, doña Rocío Pinto Ugía, y como denunciado, don Miguel Ángel Galán Flores, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Galán Flores de la falta de que venía imputado, todo ello con declaración de oficio de las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rocío Pinto Ugía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 15 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.336/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 99 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 175 de 2008

En Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 99 de 2008, seguido por injurias, en el que han sido partes: como denunciante, doña Adriana Ispas, defendida por la letrada señora Gallardo, y como denunciado, don Adrián Simión, defendido por el letrado señor García Mauriño, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Adrián Simión de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adriana Ispas y a don Adrián Simión, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/6.337/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 73 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Defauce, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, seguidos al número 73 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Daniel Hernández Yebra, quien citado en legal forma no compareció, y

como denunciados, don Juan José Villarejo Cuesta y doña Lourdes Prada García, siendo perjudicado el establecimiento “C & A”.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Villarejo Cuesta y a doña Lourdes Prada García, como autores, cada uno, de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Villarejo Cuesta y doña Lourdes Prada García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.331/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 95 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Defauce, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, seguidos al número 95 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Daniel Hernández Yebra, don Antonio Silva González y don Miguel Ángel Gracia Rufo, quienes citados en legal forma no comparecieron, y como denunciados, don Ángel Patricio Manguine y doña María Victoria Molina Ruiz, siendo perjudicados los establecimientos “C & A”, “H & M” y “Primark”.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ángel Patricio Manguine y a doña María Victoria Molina Ruiz, como autores, cada uno, de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Victoria Molina Ruiz y don Ángel Patricio Manguine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en